



**FIJA NUEVO DOMICILIO DE SERVICIOS P&P
LTDA.**

RES N°2/ ROL-D-134-2019

Santiago, 29 ENE 2020

VISTOS

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (LBPA); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente (LBGMA); en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (D.S. N° 38/2011 MMA); en la Resolución Exenta N° 491, de 31 de mayo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del DS N° 38/2011; en la Resolución Exenta N° 867, de 16 de septiembre de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba protocolo técnico para la Fiscalización del DS N° 38/2011; en la Resolución Exenta N° 693, de 21 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; en el artículo 80 de la Ley N° 18.834, que aprueba Estatuto Administrativo; en la Res. Ex. RA 119123/154/2019 que nombra Jefe de División de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales – Actualización (Bases Metodológicas); en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (D.S. N° 30/2012 MMA); en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que crea el Sistema Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) y dicta instrucciones generales sobre su uso (Res. Ex. N° 166/2018 SMA); y en la Res. Ex. N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 14 de octubre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-134-2019, mediante la Formulación de Cargos en contra de la unidad fiscalizable denominada “Pub Costa Nativa”, ubicada en calle Wheelwright N° 351, comuna de Caldera, Región de Atacama, cuyo titular es Servicios P&P Limitada.
2. Que, dicha Formulación de Cargos (Resolución Exenta N° 1/Rol D-134-2019), fue remitida por medio de un funcionario de esta Superintendencia a la dirección que constaba en el Acta de Inspección de fecha 24 de febrero de 2017, no pudiendo efectuarse la notificación, debido a que, aparentemente, el establecimiento “Pub Costa Nativa” no se encontraría, a la fecha, en funcionamiento.
3. Que, en razón de lo anterior, con fecha 5 de noviembre de 2019, esta Superintendencia, mediante ORD. D.S.C. N° 71, solicitó a la I. Municipalidad de Caldera, remita información sobre el actual funcionamiento de Servicios P&P Limitada, especialmente en lo relativo al domicilio en el cual se encontraría funcionando.

4. Que, con fecha 9 de diciembre de 2019, mediante ORD. D.S.C. N° 97, esta repartición reiteró la solicitud individualizada en el considerando anterior, otorgando un plazo de 5 días para efectos de cumplir con lo encomendado.

5. Que, con fecha 17 de enero de 2020, mediante ORD. N° 046 de la I. Municipalidad de Caldera de 15 de enero de 2020, fue recibida en Oficina de Partes de esta Superintendencia, respuesta a la solicitud efectuada indicando que Servicios P&P Ltda. mantuvo una patente comercial de Restaurante, y Patente de Alcohol por el periodo del primer semestre de 2017, con la dirección particular Galvarino N° 729, y dirección comercial Wheelwright N° 531, de la comuna de Caldera. Adicionalmente, señaló que dicha empresa solicitó la eliminación de su Patente Comercial, a través de carta solicitud N° 1934 de fecha 30/03/2017, siendo eliminada a través del Decreto Alcaldicio N° 1716 de fecha 07/04/2017 a contar del segundo semestre de 2017.

6. Que para efectos de una efectiva notificación de la Formulación de Cargos, Res. Ex N° 1-Rol-D-134, se acompaña una copia de ella y el acta de notificación personal al titular.

RESUELVO:

1. FIJAR NUEVO DOMICILIO en Galvarino N°729, comuna de Caldera, Región de Atacama, en el cual notificar a Servicios P&P Ltda. para todos los efectos del presente procedimiento sancionatorio.



**División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente**

Documentos Adjuntos.:

- Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento.
- Acta de notificación personal al titular.

Carta Certificada:

- Documento Fiscal de Servicios P & P Ltda. domiciliado en Galvarino N° 729, comuna de Caldera, Región de Atacama.
- [Redacted]

C.C:

- Oficina regional Superintendencia del Medio Ambiente Atacama.